

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 20-2017

SRA. MARIANA JÁCOME ÁLVAREZ
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL

CONSIDERANDO:

Que, **El art. 238 de la Constitución Política de la República**, manifiesta que los Gobiernos Autónomos gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera.

Que, **El art. 253 de la Constitución Política de la República**, dispone que la Alcaldesa o Alcalde será la máxima Autoridad Administrativa.

Que, **Los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**, determinan y garantizan las autonomías.

Que, **El art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**, reconoce la facultad y capacidad que tienen los Gobiernos Autónomos para dictar normas acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, **El art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**, indica que entre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en su literal e); Elaborar y Ejecutar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la Planificación Nacional, Regional, Provincial y Parroquial.

Que, **El art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**, establece las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal entre las que cuenta la de a) Planificar, juntos con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de Ordenamiento Territorial, de manera articulada con la Planificación Nacional, Regional, Provincial y Parroquial, con fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; b) Ejercer el control sobre uso del suelo en el Cantón.

Que, **El art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**, literal i) dispone que el Alcalde o Alcaldesa le corresponda resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que, **El Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional de la República del Ecuador**, con fecha 23 de Diciembre de 1985, considerando la disposición contenida en el Art 47 de la Constitución Política de la Republica vigente a la fecha y en uso de las atribuciones constitucionales de las que se hallaba investida, decretó la expropiación a favor de la municipalidad de Daule, Provincia del Guayas 3 lotes de terreno, decreto que fue Publicado en el Registro Oficial N° 343 del Viernes 27 de Diciembre del año 1985.

Que, **El Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional de la República del Ecuador**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales expidió la Ley de Creación del Cantón Nobol (Vicente Piedrahita), la cual fue publicada en el suplemento N° 995-Registro Oficial – Agosto 7-1992.

Que, **El Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional de la República del Ecuador**, considerando que mediante decreto legislativo N° 14 del 27 de Noviembre del año 1985 publicado en el Registro Oficial N° 343 del 27 de Diciembre del mismo año expropió a favor de la ilustre municipalidad de Daule, 3 lotes de terreno ubicados en su jurisdicción cantonal, a fin de que sean adjudicados a los socios de la cooperativa de vivienda Vicente Piedrahita, y que era necesario introducir reformas al decreto legislativo N° 14 del 27 de Noviembre de 1985, para adecuarlo a las nuevas jurisdicciones político administrativa de los cantones Daule y Nobol respectivamente, decretó introducir las siguientes reformas al Decreto Legislativo N° 14 del 27 de Noviembre de 1985, en los siguientes términos:

1. En el art. 1 sustitúyase Municipalidad de Daule por ilustre municipalidad de Nobol
2. En los art. 3,4,5 sustitúyase Tesorería Municipal de Daule por Tesorería Municipal de Nobol
3. En la parte final del Art. 4 sustitúyase Municipalidad de Daule, por Municipalidad de Nobol

4. En el art. 5 sustitúyase las adjudicaciones por las que el 1. Municipio de Daule..... “, por las adjudicaciones por las que el ilustre Municipio de Nobol”

Que, en la **Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación del Cantón Nobol**, se estableció que la Administración de las Parroquias, que conforman el Nuevo Cantón Nobol, en la Provincia del Guayas siga a cargo del Municipio de Daule, hasta cuando se elijan las Autoridades del Cantón Nobol.

Que, el predio ubicado en la Avenida Río Amazonas y Juan Fernández de la Ciudad Narcisca de Jesús, identificado con Código Catastral N° 092550010167014000, de 90.86 Mts². de superficie es parte de los lotes expropiados a favor de la Ilustre Municipalidad de Cantón Daule, hoy jurisdicción del Cantón Nobol.

Que, la Jefa de Avalúos y Catastros, emite un memorándum con número 020-AC—GADMCN- 17, en el cual certifica:

Tengo a bien certificar que revisados los registros de la dependencia a mi cargo, sección predios urbanos y rústicos, se encuentra inscrito un predio urbano a nombre de **Municipio del cantón Nobol - Biblioteca Municipal**, ubicado en la Av. Rio Amazonas y Juan Fernández de la ciudad Narcisca de Jesús del cantón Nobol. Este predio se ubica dentro de lo que fue la Cooperativa Vicente Piedrahita, de acuerdo a la ficha catastral que reposa en los archivos físico que reposan en la Jefatura a mi cargo, el cual contiene las siguientes individualizaciones:

Clave Catastral # 092550010167014000
Área Total: 90,86m²

MEDIDAS Y LINDEROS DEL PREDIO

Por el Norte:	Darwin Escobar	Con 15,40Mts
Por el Sur:	Calle Juan Fernández	Con 15,40Mts
Por el Este:	Av. Rio Amazonas	Con 06,40Mts
Por el Oeste:	Murillo Vicente	Con 05,40Mts.

En Uso de las Facultades Constitucionales y Legales de las que me encuentro investida Expido la siguiente Resolución Administrativa.

Primero.- Solicitar al Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Nobol, se sirva inscribir en los libros de registros a su cargo la presente

Resolución Administrativa, por cuanto basándose en los considerandos anteriores se determina que el predio con Código Catastral N° 092550010167014000, con una superficie de 90.86 Mts², se lo reputa propiedad del Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, el mismo que consta con la siguiente singularización:

Clave Catastral # 092550010167014000
Área Total: 90.86 m²

MEDIDAS Y LINDEROS DEL PREDIO

Por el Norte: Darwin Escobar	Con 15,40Mts
Por el Sur: Calle Juan Fernández	Con 15,40Mts
Por el Este: Av. Rio Amazonas	Con 06,40Mts
Por el Oeste: Murillo Vicente	Con 05,40Mts.

Segundo.- La presente resolución Administrativa, se ampara en lo dispuesto en la cuarta disposición transitoria de LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NOBOL.

Tercero.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a) Registrador de la Propiedad y Mercantil de Nobol; b) Director Financiero Municipal; c) Procurador Síndico; d) Guarda Almacén, e) Director de Obra Pública Municipales; f) Jefa de Avalúos y Catastro; g) Página www.nobol.gob.ec .

Dado y firmado en el Despacho de la Sra. Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, a los Nueve días del mes de Febrero del 2017.

Sra. Mariana Jácome Álvarez
ALCALDESA
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón
Nobol